



República de Colombia



aa04113-1535

MOV RAO 39595 ESCRITURA PUBLICA No. 2002

NUMERO: DOS MIL DOS

FECHA: 16 DE AGOSTO DE 2017

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO Y/O CONTRATO: REFORMA ESTATUTARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN:

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. SIGLA EMAB S.A. E.S.P.

NIT No. 804006674-8.

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia,

a los DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE AGOSTO

de dos mil Diecisiete (2017), ante mí, DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ

NOTARIO PRIMERO TITULAR DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, quien da fe

que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por

quienes la otorgan,

COMPARECÍÓ:

JOSE MANUEL BARRERA ARIAS Varón, mayor de edad, domiciliado en

Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91 226 58

expedida en Bucaramanga, quien en el presente acto obra en nombre

representación, en su calidad de Gerente de la sociedad EMPRESA DE ASEO

DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. SIGLA EMAB S.A. E.S.P.; identificada con NI

No. 804006674-8, con matrícula mercantil 05-0/1216-04 — del 30 de Octubre de

1998, y constituida mediante escritura pública número 3406 del 8 de Octubre de

1998, otorgada en la Notaria Primera de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de

Comercio de Bucaramanga el 30 de Octubre de 1998, bajo el número 38468 del

Libro 9, reformado varias veces; siendo la última reforma por escritura pública

número 1271 del 16 de Junio del 2016 otorgada en la Notaria Novena de

Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de Junio del 2016

representación y existencia que se acredita con el certificado de la Cámara de

Comercio de Bucaramanga, y debidamente autorizada mediante acta de la

Asamblea extraordinaria de Accionistas número 35 de fecha 20 de Abril del 2017

documentos que se anexa a la presente escritura y se insertara en las copias

que de la misma se expían, y dijo:

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado y de conformidad con el acta

de la Asamblea extraordinaria de Accionistas número 35 de fecha 20 de Abril del

República de Colombia



Condición de Notario

24/06/2017

10804006674



0532200874



2017, cuya copia auténtica presenta para agregar al protocolo y su contenido se inserte en las copias que de este instrumento se expidan, se aprobó **LA REFORMA DE ESTATUTOS**, modificando los artículos de los estatutos, en los términos del punto 12, del orden del día, cuyo tenor es el siguiente: -----

"... 12. SOLICITUD CAMBIO DE ESTATUTOS. -----

El Doctor **JOSE MANUEL BARRERA ARIAS** hace uso de la palabra y conforme al orden del día solicita el respectivo cambio de estatutos y la unificación de las distintas escrituras de reformas anteriores en el siguiente sentido: -----

Los artículos a modificar son lo siguientes -----

OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá como objeto social principal. A) La prestación y regulación del servicio domiciliario de aseo en el municipios del territorio nacional, B) Las actividades complementarias del servicio públicos domiciliario de aseo en los términos consagrados en la ley 142 de 1994; C) Bajo su propia responsabilidad y con el fin de cumplir con su objeto principal, la sociedad podrá, a través de un operador calificado o mediante subcontratación, realizar todas las actividades necesarias o convenientes, tendientes a lograr la organización que le permita atender la prestación de los servicios públicos que estarán a su cargo; D) Participa, como asociada en la constitución de sociedades e ingresar como asociada a sociedades constituidas cuando el objeto social de estas sea igual, similar, conexo o complementario al suyo e) Realizar la producción y comercialización de compostaje. -----

ARTÍCULO TRÉINTA Y OCHO: CLASES DE REUNIONES. Las reuniones de la **asamblea general** de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán, por lo menos, una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario en la dirección que se señale en la convocatoria dentro del municipio en que queda ubicado su domicilio principal para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la sociedad, considerar las cuentas y balance del último ejercicio, resolver sobre distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. las extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas de la sociedad o por convocatoria de la junta directiva del representante legal o del revisor fiscal, o a solicitud dirigida al representante legal de la sociedad o



República de Colombia



Aa012134536

al revisor fiscal por un número plural de accionistas que representen por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas, o por el funcionario competente de la superintendencia de sociedades, en los casos previstos en la ley, en la dirección que se señale en la convocatoria dentro del municipio en que queda ubicado su domicilio principal. LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA NO PODRÁ TOMAR DECISIONES SOBRE TEMAS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA, SALVO QUE POR DECISIÓN DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA ASI SE DECIDA.

ARTICULO TRÉINTA Y NUEVE: REUNIONES NO PRESENCIALES. También podrán celebrarse reuniones no presenciales de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva. Para que ello se pueda efectuar, es necesario que por cualquier medio todos los asociados o los miembros de la junta directiva, según el caso, puedan deliberar y decidir mediante comunicación simultánea o sucesiva debiendo quedar prueba de la forma en que deliberaron, y de las decisiones que tomaron en los términos consagrados en el artículo 19 de la ley 222 de 1995. Asimismo, serán válidas las decisiones que tome la asamblea general o la junta directiva, cuando por escrito todos los socios o los miembros expresen el sentido de su voto, mediante documentos que deberán recibirse por la secretaria de la reunión, en un término no mayor de un mes, contado a partir de la primera comunicación que se reciba.

ARTICULO CUARÉNTA: CONVOCATORIA A REUNIONES ORDINARIAS. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con una anticipación de por lo menos quince (15) días hábiles sin contar el día en que se haga la convocatoria ni la fecha en que vaya a celebrar la reunión. Tal convocatoria se hará mediante aviso que se publicara en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la sociedad o por medio de comunicaciones escritas dirigidas a cada accionista a la última dirección por él registrada en la sociedad. Para las reuniones en que no se vaya a tomar decisión sobre balances, la convocatoria se hará con cinco (5) días comunes de anticipación, sin contar la fecha en que ella se lleve a cabo ni el día en que se vaya a celebrar la reunión.

ARTICULO CUARÉNTA: CONVOCATORIA A REUNIONES ORDINARIAS. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con una anticipación de por lo menos quince (15) días hábiles sin contar el día en que se haga la convocatoria ni

República de Colombia



15

210617017

100030404CALITA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

0400550073



0400550073

la fecha en que vaya a celebrar la reunión. Tal convocatoria se hará mediante aviso que se publicara en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la sociedad o por medio de comunicaciones escritas dirigidas a cada accionista a la última dirección por él registrada en la sociedad. Para las reuniones en que no se vaya a tomar decisión sobre balances, la convocatoria se hará con cinco (5) días comunes de anticipación, sin contar la fecha en que ella se lleve a cabo ni el día en que se vaya a celebrar la reunión.

ARTICULO CINCUENTA Y CINCO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son funciones de la junta directiva, 1. elegir a sus dignatarios, 2. nombrar al gerente de la sociedad y a su suplente, así como señalarle su remuneración, 3. crear los empleos necesarios para la buena marcha de la sociedad, fijar sus funciones y asignaciones, la remuneración respectiva en cada caso, directamente o autorizar al gerente para hacerlo 4. Fijar las asignaciones viáticos y gastos de representación, 5. crear los comités que estime convenientes para asesorar al gerente en determinados asuntos, fijar las funciones de dichos comités y señalarles la remuneración a sus miembros, 6. resolver las consultas que el gerente someta a su consideración, 7. estudiar y aprobar las cuentas, inventarios y estados financieros para que sean presentado en las sesiones ordinarias anuales de la asamblea general de accionistas, junto con el balance general del ejercicio y relación discriminada de las cuentas que soportan el estado de ganancias y pérdidas de la sociedad, proyecto de distribución de utilidades y demás documentos exigidos por las normas o estatutos y verificar que el presidente de la junta directiva presente a la asamblea general en sus sesiones ordinarias, para su aprobación o improbación informe de actividades que contenga por lo menos a) los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, b) un proyecto de distribución de utilidades repartibles, todo en los términos de los artículos 34 y s.s. de la ley 222 de 1995 y demás normas que la complementen, adiciones o reformen c) un informe de gestión que deba contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, lo mismo que los acontecimientos importantes acaecidos durante el ejercicio, la evolución previsible de la sociedad y las operaciones celebradas con los accionistas y con los administradores complementada con las demás informaciones exigidas por los artículo 291 y 446



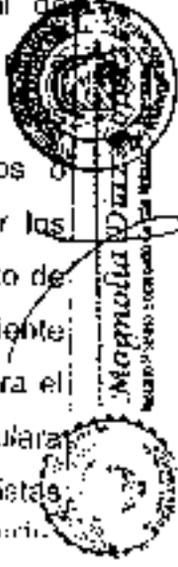
República de Colombia



Aa042134537

del código de comercio 8. dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados, deberá depositarse copia de los estados financieros de propósito general, junto con sus notas y el dictamen correspondiente si lo hubiere, en la cámara de comercio del domicilio principal. 9. reglamentar la suscripción y colocación de acciones ordinarias que la sociedad tenga en reserva, así como las acciones privilegiadas y las acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto cuando hubiere lugar. 10. ordenar la emisión y el elabora el respectivo prospecto de emisión y colocación de bonos, papeles comerciales, y demás títulos que permitan captar recursos o inversiones nacionales o extranjera y que sean objeto de régimen del mercado publico de valores. 11. disponer sobre el aumento del capital autorizado cuando se trate de hacer nuevas inversiones nacionales o extranjeras que sean objeto del régimen del mercado público de valores. 12. decidir sobre la apertura y clausura de sucursales y agencias dentro o fuera del país y señalar los poderes de sus administradores. 13. autorizar al gerente para la celebración de actos o contratos cuya cuantía sea superior a dos mil (2000) salarios mensuales mínimos legales vigentes. 14. cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y las suyas propias y servir de órgano consultivo permanente del gerente de la sociedad. 15. designar los representantes de la compañía en las diferentes etapas de conflictos colectivos de trabajo y tramitación de convenciones colectivas de trabajo o celebración de pactos colectivos con trabajadores de la sociedad, cuando ello sea procedente de acuerdo con la ley 16. Resolver en todo caso sobre la adquisición o enajenación de bienes raíces, concesiones, inversiones, marcas de fábrica y demás privilegios y derechos derivados de la propiedad industrial. 17. aprobar el presupuesto anual de operaciones e inversiones que presente el gerente. 18. autorizar al gerente que en forma permanente o transitoria delegue alguna o algunas de atribuciones legalmente delegables, en uno o varios de los funcionarios o empleados de la sociedad darse su propio reglamento así como establecer los reglamentos internos que considere convenientes. 20. aprobar el presupuesto de rentas e ingresos y gastos de funcionamiento de inversión para el correspondiente ejercicio fiscal. Igualmente autorizar el movimiento presupuestal requerido para el cabal desempeño de su objeto. 21. expedir el estatuto de contratación que regulará todo lo pertinente a este tema. 22. presentar a la asamblea general de accionistas

República de Colombia



papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

0233555972



el balance general de fin de ejercicio con sus correspondientes anexos. 23 solicitar al gerente, al revisor fiscal ya cualquiera de los funcionarios de la sociedad los informes necesarios para el control y la buena marcha de la empresa y examinar directamente o por medio de comisiones de su seno los libros y papeles sociales, así como las instalaciones, oficinas y demás bienes de la sociedad. 24 ordenar y reglamentar la colocación de acciones que la sociedad tenga en reserva cuando le corresponda haberlo según lo dispuesto en estos estatutos y con sujeción a las prescripciones legales. 25. Aprobar apropiaciones de carácter general que hayan de imputarse a los gastos del ejercicio. 26 efectuar provisiones especiales para fines relacionados con las leyes tributarias y laborales. 27 Autorizar la vinculación de la sociedad como asociadas a otras compañías de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. 28. fijar y reglamentar cuando lo estime conveniente el pago de los intereses sobre dividendos decretados y exigibles y no cobrados por los accionistas. 29. ordenar la convocatoria de la asamblea general de accionistas cuando así lo exijan las necesidades o conveniencias de la sociedad. 30 delegar en el gerente, cuando lo considere necesario, aquellas facultades que sean delegables y que estén contempladas en estos estatutos, de lo cual se dejara constancia en el acta respectiva. 31. ejercer todas las demás funciones señaladas en estos estatutos y las necesarias o convenientes para el cumplido manejo de los negocios sociales y en el de las empresas en que se tome interés pues, en la junta directiva se entiende delegado el mas amplio mandato, para autorizar la celebración, hacer ejecutar, así como para controlar el cumplimiento de todo acto o contrato comprendido expresa o legalmente dentro del objeto social y no atribuido expresamente a la Asamblea General de Accionistas. 32. Ser la autoridad tarifaria local de la EMAB S.A. E.S.P., cuya responsabilidad es indelégable; por lo tanto, debe fijar las tarifas del servicio público domiciliario de aseo, con base en las fórmulas y disposiciones que defina periódicamente la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico -ora-, o quien haga sus veces, y los parámetros y estudios que elabore la empresa. 33. ordenar las acciones de repetición directa y responsabilidad social correspondientes contra los administradores, funcionarios directivos y demás personal de la sociedad por las presuntas omisiones o actos perjudiciales para la empresa, tomando como base los informes y recomendaciones del comité de conciliación o el órgano que haga sus veces.



A2041134538

CAPÍTULO VIII. DEL REPRESENTANTE LEGAL. ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS: GERENTE Y SUPLENTE. La sociedad tendrá un gerente con su respectivo suplente quien lo reemplazara en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas y a falta de este, por la persona que para tal efecto designa la junta directiva. El gerente tendrá la representación legal de la sociedad, en desarrollo de lo cual deberá responder por la administración y gestión de los negocios sociales, sometido a las normas del código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. A él están sometidos en el desempeño de sus funciones todos los empleados, excepto el revisor fiscal. Su vinculación laboral se regulará por un contrato de trabajo, a término fijo, de un año. El gerente y suplente podrá ejercer la representación legal y las demás funciones de su competencia de una manera conjunta, alternativa o separadamente. El gerente tendrá voz en las reuniones de junta directiva, pero no voto, ni recibirá remuneración especial por su asistencia.

Se pone a consideración el presente cambio de estatutos y los artículos a modificar quedaran de la siguiente forma, el cual es aprobado por unanimidad: -----

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social principal: A) La prestación y regulación del servicio domiciliario de aseo en el municipios del territorio nacional; B) Las actividades complementarias del servicio públicos domiciliario de aseo en los términos consagrados en la ley 142 de 1994; C) Bajo su propia responsabilidad y con el fin de cumplir con su objeto principal, la sociedad podrá, a través de un operador calificado o mediante subcontratación, realizar todas las actividades necesarias o convenientes, tendientes a lograr la organización que le permita atender la prestación de los servicios públicos que estarán a su cargo; D) Particpa, como asociada, en la constitución de sociedades e ingresar como asociada a sociedades constituidas cuando el objeto social de estas sea igual, similar, conexo o complementario al suyo. E) Realizar la producción y comercialización de compostaje Además, podrá prestar: El servicio de limpieza, lavado y mantenimiento de instituciones públicas y privadas como: parques, instituciones educativas, plazas de mercado, centros comerciales, oficinas, complejos urbanísticos y residenciales, terminales aéreas y terrestres, Clubes, centros de convenciones, auditorios, hoteles, gimnasios, centros deportivos, tanques de agua hodegas, zonas

República de Colombia



Ministerio de Justicia



28/05/2017 10:01:07



0223252071



0223252071

francas, restaurantes y cafeterías en todas sus áreas. Además, podrá prestar:

- 1) Lavado de fachadas en todo tipo de edificaciones y estructuras
- 2) Servicio de mantenimiento, conservación y embellecimiento de jardines, parques y vías públicas, poda de árboles y plantas, descope de follaje, reparación de tierras, riego, diseño de jardines, siembra de árboles, pasto y diferentes especies de plantas
- 3) Servicio de saneamiento ambiental, fumigación en áreas públicas y privadas tanto internas y externas en parques, entidades públicas y privadas, instituciones educativas, plazas de mercado, centros comerciales, oficinas, complejos urbanísticos y residenciales, Terminales aéreas y terrestres, Clubes, centros de convenciones, auditorios, hoteles, gimnasios, centros deportivos, restaurantes y cafeterías y en general todo tipo de edificaciones en que sea necesario el servicio de fumigación, realizar la producción y comercialización de compostaje.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: CLASES DE REUNIONES. Las reuniones de la asamblea general de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán, por lo menos, una vez al año dentro del primer trimestre de cada año calendario en la dirección que se señale en la convocatoria dentro del municipio del domicilio principal, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la sociedad, considerar las cuentas y balance del último ejercicio, resolver sobre distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Las extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas de la sociedad o por convocatoria de la junta directiva del representante legal o del revisor fiscal, o a solicitud dirigida al representante legal de la sociedad o al revisor fiscal por un número plural de accionistas que representen por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas, o por el funcionario competente de la superintendencia de sociedades, en los casos previstos en la ley, en la dirección que se señale en la convocatoria dentro del municipio del domicilio principal. LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA NO PODRÁ TOMAR DECISIONES SOBRE TEMAS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA, SALVO QUE POR DECISIÓN DEL

sobre estados financieros, en tal caso será al término de quince (15) días hábiles. Dicha convocatoria se hará mediante aviso por medio de comunicaciones escritas dirigida a cada accionista a la última dirección por el registrada en la sociedad, o por correo electrónico dirigido a cada accionista al último correo registrado en la sociedad. Para reuniones extraordinarias se indicará el objeto de la convocatoria y se insertará en esta el orden del día respectivo. En ellas no podrá tratarse sobre materias distintas a la contempladas en el orden del día salvo disposición en contrario adoptada por el setenta por ciento (70%) o más de las acciones presentes y representadas en la reunión, en cuyo caso los temas no previstos sólo podrán tratarse una vez agotado el orden del día. En todo caso se podrá renovar a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponde así no este tal punto incluido en el orden del día.

ARTICULO CINCUENTA Y CINCO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son funciones de la junta directiva. 1. elegir a sus dignatarios. 2. nombrar al gerente de la sociedad y a su suplente, así como señalarle su remuneración. 3. crear los empleos necesarios para la buena marcha de la sociedad, fijar sus funciones y asignaciones, la remuneración respectiva en cada caso, directamente o autorizar al gerente para hacerlo. 4. Fijar las asignaciones, viáticos y gastos de representación. 5. crear los comités que estime convenientes para asesorar al gerente en determinados asuntos, fijar las funciones de dichos comités y señalarles la remuneración a sus miembros. 6. resolver las consultas que el gerente someta a su consideración. 7. estudiar y aprobar las cuentas, inventarios y estados financieros para que sean presentado en las sesiones ordinarias anuales de la asamblea general de accionistas, junto con el balance general del ejercicio y relación discriminada de las cuentas que soportan el estado de ganancias y pérdidas de la sociedad, proyecto de distribución de utilidades y demás documentos exigidos por las normas o estatutos y verificar que el presidente de la junta directiva presente a la asamblea general en sus sesiones ordinarias, para su aprobación o improbación informe de actividades que contenga por lo menos a) los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados al fin del



República de Colombia

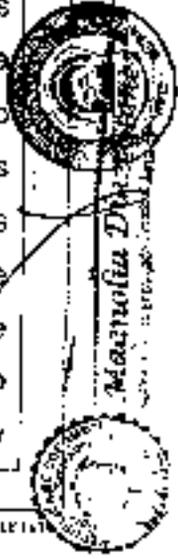


A01102134540

respectivo ejercicio. b) un proyecto de distribución de utilidades repartibles, todo en los términos de los artículos 34 y s. s. de la ley 222 de 1995 y demás normas que la complementen, adiciones o reformen c) un informe de gestión que deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, lo mismo que los acontecimientos importantes acaecidos durante el ejercicio, la evolución previsible de la sociedad y las operaciones celebradas con los accionistas y con los administradores complementada con las demás informaciones exigidas por los artículos 291 y 446 del código de comercio. 8. dentro del mes siguiente a la fecha en al cual sean probados, deberá depositarse copia de los estados financieros de propósito general, junto con sus notas y el dictamen correspondiente si lo hubiere, en la cámara de comercio del domicilio principal. 9. reglamentar la suscripción y colocación de acciones ordinarias que la sociedad tenga en reserva, así como las acciones privilegiadas y las acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto cuando hubiere lugar. 10. ordenar la emisión y el elabora el respectivo prospecto de emisión y colocación de bonos, papeles comerciales, y demás títulos que permitan captar recursos o inversiones nacionales o extranjera y que sean objeto del régimen del mercado público de valores. 11. disponer sobre el aumento del capital autorizado cuando se trate de hacer nuevas inversiones nacionales o extranjeras y que sean objeto del régimen del mercado público de valores. 12. decidir sobre la apertura y clausura de sucursales y agencias dentro o fuera del país y señalar los poderes de sus administradores. 13. autorizar al gerente para la celebración de actos o contratos cuya cuantía sea superior a dos mil (2000) salarios mensuales mínimos legales vigentes. 14. cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y las suyas propias y servir de órgano consultivo permanente del gerente de la sociedad. 15. designar los representantes de la compañía en las diferentes etapas de conflictos colectivos de trabajo y tramitación de convenciones colectivas de trabajo o celebración de pactos colectivos con trabajadores de la sociedad, cuando ello sea procedente de acuerdo con la ley 16. Resolver en todo caso sobre la adquisición o enajenación de bienes raíces, concesiones, inversiones, marcas de fábrica y

República de Colombia

Presidencia de la República



CONDICIONES DE USO: www.inec.gov.co



04232589869



demás privilegios y derechos derivados de la propiedad industrial. 17. aprobar el presupuesto anual de operaciones e inversiones que presente el gerente. 18. autorizar al gerente para que en forma permanente o transitoria delegue alguna o algunas de sus atribuciones legalmente delegables, en uno o varios de los funcionarios o empleados de la sociedad darse su propio reglamento así como establecer los reglamentos internos que considere convenientes. 20. aprobar el presupuesto de rentas e ingresos y gastos de funcionamiento o de inversión para el correspondiente ejercicio fiscal. Igualmente autorizar el movimiento presupuestal requerido para el cabal desempeño de su objeto. 21. expedir el estatuto de contratación que regulara todo lo pertinente a este tema. 22. presentar a la asamblea general de accionistas el balance general de fin de ejercicio con sus correspondientes anexos. 23. solicitar al gerente, al revisor fiscal ya cualquiera de los funcionarios de la sociedad los informes necesarios para el control y la buena marcha de la empresa y examinar directamente o por medio de comisiones de su seno los libros y papeles sociales, así como las instalaciones, oficinas y demás bienes de la sociedad. 24. ordenar y reglamentar la colocación de acciones que la sociedad tenga en reserva cuando le corresponda hacerlo según lo dispuesto en estos estatutos y con sujeción a las prescripciones legales. 25. Aprobar apropiaciones de carácter general que hayan de imputarse a los gastos del ejercicio. 26. efectuar provisiones especiales para fines relacionados con las leyes tributarias y laborales. 27. Autorizar la vinculación de la sociedad como asociadas a otras compañías de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. 28. fijar y reglamentar cuando lo estime conveniente el pago de los intereses sobre dividendos decretados y exigibles y no cobrados por los accionistas. 29. ordenar la convocatoria de la asamblea general de accionistas cuando así lo exijan las necesidades o conveniencias de la sociedad. 30. delegar en el gerente, cuando lo considere necesario, aquellas facultades que sean delegables y que estén contempladas en estos estatutos, de lo cual se dejara constancia en el acta respectiva. 31. ejercer todas las demás funciones señaladas en estos estatutos y las necesarias o convenientes para el cumplido manejo de los negocios sociales y en el de las empresas en que se tome interés pues, en la junta directiva se



República de Colombia



A3042134541

entiende delegado el más amplio mandato, para autorizar la celebración, hacer ejecutar, así como para controlar el cumplimiento de todo acto o contrato comprendido expresa o legalmente dentro del objeto social y no atribuido expresamente a la Asamblea General de Accionistas. 32. Ser la autoridad tarifaria local de la EMAB S.A. E.S.P., cuya responsabilidad es indelegable; por lo tanto, debe fijar las tarifas del servicio público domiciliario de aseo, con base en las fórmulas y disposiciones que defina periódicamente la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico -cra-, o quien haga sus veces, y los parámetros y estudios que elabore la empresa. 33. ordenar las acciones de repetición directa y responsabilidad social correspondientes contra los administradores, funcionarios directivos y demás personal de la sociedad por las presuntas omisiones o actos perjudiciales para la empresa, tomando como base los informes y recomendaciones del comité de conciliación o el órgano que haga sus veces. 34. Ejercer la acción disciplinaria respecto del gerente de la sociedad.

PARAGRAFO: Para ejercer la acción disciplinaria respecto del gerente se remitirá al reglamento interno de la EMAB.

La Gerencia hace constar que la presente reforma se hace mediante escritura pública. ..."

SEGUNDO: Que en todo lo demás continúan vigentes, y sin modificación alguna, las demás cláusulas del estatuto social que rigen la mencionada sociedad.

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

NÚMEROS: Aa 042134535/ 042134536/ 042134537/ 042134538/ ---
042134539/ 042134540/ 042134541/ - - - - -

NOTA 1. Leída esta escritura a la otorgante y advertida de la formalidad del registro ante la Cámara de Comercio, la aprobó y firma por ante mi el Notario que doy fe hallarla conforme a datos presentados.

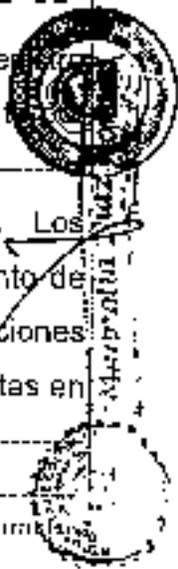
NOTA 2: PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Los intervinientes aceptan la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad en el presente instrumento, con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a la Administración Pública.

Quedan hechas las oportunas reservas y advertencias legales.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Notario Público de Colombia - No tiene costo para el usuario



Comunicación de la ley

2020/01/01

1400 1410 1420 1430



042134535



Procesos	Revisión		Fijación		Lectura		Liquidación		Revisión		Cierre		Fijación		Cierre	
	Fecha	Valor	Fecha	Valor	Fecha	Valor	Fecha	Valor	Fecha	Valor	Fecha	Valor	Fecha	Valor	Fecha	Valor
Fecha:			Agco:	16/2017												

DERECHOS NOTARIALES \$ ----- **RESOLUCION 0451 DEL**
20 DE ENERO DE 2017, SUPERINTENDENCIA \$ 5.550,00 -----
FONDO: \$ 5.550,00 ----- **IVA \$** ----- **DECRETO 2076 DE**
1.992. RETENCION: \$ -----
POR ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS. LEY 55 DE 1985. -----
LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE -----

EL OTORGANTE,

[Handwritten Signature]
JOSE MANUEL BARRERA ARIAS
 C.C. **91-226-582**

DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA.

- NOTARIA PRIMERA
- Es PRIMERA FOTOCOPIA
- FOTOCOPIA tomada del original de la escritura
- Folio No. 2002 de tomo 16
- 08/2017 que se expide y sujeta
- conforme al art. 1941 Decreto 2143 de 1991
- En 19 hojas ut. es. con destino
- EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA**
- S.A. E.S.P.
- SIGLA: **EMAB**
- B.S.P.



[Handwritten Signature]
Magnolia Díaz Gómez
 Primer Notario Encargado Círculo Especial de Bucaramanga

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2017/08/10 HORA: 10:53:25
 7918509

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0295066408

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COY OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SOC. ANÓNIMA DE:
 EXPRES DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 30 D. 2019

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-071316-04 DEL 1998/10/20
 NOMBRE: EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.
 SIGLA: EXAB S.A. E.S.P.
 NIT: 604006674-8

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: EDIF. DIRECCION TRANSITO KM 4 VÍA SIROO
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO1: 6371434
 TELEFONO2: 6460666
 TELEFONO3: 3154019008
 EMAIL: empresadeaseo@emabusp.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL
 DIRECCION: EDIF. DIRECCION TRANSITO KM 4 VÍA SIROO
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO1: 6371434
 TELEFONO2: 6371434
 TELEFONO3: 3154019008
 EMAIL: contabilidad@emabusp.com.co

NOTA: PRIMERA
 DILIGENCIA DE NOTICIA
 El suscrito Notario, por su oficio, ha verificado que el presente documento es una copia del original que se encuentra en el libro de actas de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.



C E R T I F I C A

NATURALEZA: LA SOCIEDAD ES DEL TIPO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS SU NATURALEZA ES DE ECONOMÍA MIXTA, DEL NIVEL MUNICIPAL, SEGUN LA CLASIFICACION QUE HACE LA LEY 142 DE 1.994 ES UNA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, REGULADA POR LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES, POR LA LEY 142 DE 1.994, POR LAS NORMAS CONSAGRADAS EN EL LIBRO II DEL CODIGO DE COMERCIO PARA LAS MATRICULAS MERCANTILES EN GENERAL Y PARA LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS PARTICULARES Y POR EL TITULO DE MANEJO DE LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

Cámara de Comercio de Bucaramanga - Calle 100 No. 100 - Bucaramanga - Santander - Colombia - Teléfono: 6371434 - Fax: 6460666 - Email: info@camaradirecta.co

República de Colombia



TA. POR LO REGULADO PARA ESTA CLASE DE SOCIEDADES EN EL DECRETO 1050 DE 1968, EN DECRETOS 3150 DE 1968 EN EL DECRETO 150 DE 1970 Y POR LAS NORMAS CONCORDANTES, COMPLEMENTARIAS O SUSTITUTIVAS DE LAS ANTERIORES.

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITO PUBLICO NO 3408 DE 1998/10/08 DE NOTARIA 01 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRIBIDA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1998/10/30/BAJO EL NO 18468 DEL LIBRO 9 SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.U." SIGLA: "EMAS S.A. E.S.U."

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/EMPRESA HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CUIDADO	INSCRIPC
ESCRIT. PUBLICA	3108	1998/10/08	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1998/10/30
ESCRIT. PUBLICA	1134	2000/05/23	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	2000/06/31
ESCRIT. PUBLICA	59	2005/01/14	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	2005/04/02
ESCRIT. PUBLICA	2643	2009/12/14	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2009/12/29
ESCRIT. PUBLICA	04957	2012/08/02	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2012/08/13
ESCRIT. PUBLICA	01997	2015/06/04	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2015/06/19
ESCRIT. PUBLICA	1271	2016/06/16	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2016/06/21

VALIDEZCA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3027 JUNTA QUE SE REFORMO LOS ESTATUTOS, ARTICULO CINCO.-, OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: A.- LA PRESTACION Y REGULACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EN CUALQUIER OTRO MUNICIPIO DEL TERRITORIO NACIONAL. B.- LA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN LOS TERRITORIOS GOBIERNADOS EN LA LEY 142 DE 1994. C.- BADO SU REG HIA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIR CON SU OBJETO PRINCIPAL, LA SG CIUDAD PODRA, A TRAVES DE UN GERENTE CALIFICADO O MEDIANTE SUBCONTRATACION REALIZAR ALTERNATIVAS PARA LA ATENCION DE LAS NECESARIAS O CONVENIENTES, TENDIENTES A LOGRAR LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE SE LE ASIGNAN, COMO PARTICIPA, COMO ASOCIADA, EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES O EMPRESAS ASOCIADA A SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO AL SUPLENIR LA FALTA DE PERSONAL O SERVICIOS DE COMERCIALIZACION DEL COMPOSTAJE.



15 ACO 2016

C E R T I F I C A

CAPITAL	NO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.904.000.000	\$1,00
CAPITAL SUSCRITO	1.734.729.000	\$1,00
CAPITAL PAGADO	1.734.729.000	\$1,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 1271 DE FECHA 2016/06/16 DE LA NOTARIA 09 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, JUNTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO CINCUENTA Y SEIS. GERENTE Y SUPLENTE. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE CON SU REPRESENTIVO SUPLENTE QUIEN LO REPRESENTARA EN SUS FALTAS DE ACCIONALES, TEMPORALES O ABSOLUCAS Y A FALTA DE ESTE, POR LA PERSONA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNA LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN

EMPRESA DE ASEO DE EL CARAMANCA S.A. P.S.P.

DESARROLLO DE LO CUAL DEBERA RESPONDER POR LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETIDO A LAS NORMAS DEL CODIGO SUBSTANTIVO DEL TRABAJO Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES. A EL ESTAR SOMETIDOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO LOS EMPLEADOS EXCEPTO EL REVISOR FISCAL SU VINCULACION LABORAL SE REGULARA POR UN CONTRATO DE TRABAJO, A TERMINO FIJO DE UN AÑO. EL GERENTE Y SUPLENTE PODRA EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL Y LAS DEMAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA DE UNA MANERA CONJUNTA, ALTERNATIVA O SEPARADAMENTE. EL GERENTE TENDRA VOTO EN LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA, PERO NO VOTO. NI RECIBIRA REMUNERACION ESPECIAL POR SU ASISTENCIA.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO 056 DE 2005/11/29 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2006/03/14 BAJO EL NO 66033 DEL LIBRO 9. CONSTA:

CARGO SUPLENTE NOMBRE LEON NIEVES ABIGAIL. DOC. IDENT. C.C. 264198H1

QUE POR ACTA NO 180 DE 2016/06/21 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/06/24 BAJO EL NO 139302 DEL LIBRO 9. CONSTA:

CARGO GERENTE NOMBRE BARRERA ARIAS JOSE MANUEL DOC. IDENT. C.C. 91226582

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 21 DEL 02-07-2001. INSCRITA EL 03-01-2001. POR JUNTA DIRECTIVA SE ACEPTA LA RENUNCIA DE LA SRA MARLENE ARCHILA DE OSORIO COMO SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2011/12/20 INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/02/12 BAJO EL NRO 114589 DEL LIBRO 9. CONSTA: PARA LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO FECHADO A DIC. 20 DE 2014 DIRIGIDO A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, EL SR. SAMUEL PARRA COBOS, CON C.C. 31.230.508, PRESENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO COMO GERENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1- HACER LOS ACTOS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y HACER USO DE LA RAZON SOCIAL Y REPRESENTAR A TERCEROS ADICIONALMENTE A ELLA Y ANTE TODA CLASE DE DE NATURALEZA PUBLICAS O PRIVADAS. 2- CELEBRAR Y OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO DE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO TRATO SEA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MENSUALES MINIMOS LEGALES VIGENTES. 3- NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O NO SE HAYA RESERVADO LA JUNTA DIRECTIVA, PERO INFORMARA A ESTA LAS DECISIONES TOMADAS. 4- ELABORAR Y SOMETER, ANUALMENTE, A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIONES E INVERSIONES. 5- PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y ECONOMICOS DE LA SOCIEDAD Y LOS INFORMES QUE LE SOLICITEN Y ANUALMENTE LOS ESTADOS DE SITUACION, LAS CUENTAS, INVENTARIOS Y BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, CON PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O CANCELACION DE PERDIDAS LIQUIDAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS SOCIALES, REFORMAS PRODUCTIVAS Y DEMAS INFORMES QUE REQUIERA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON LA LEY O LOS ESTATUTOS. 6- PRESENTAR A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PLAN GENERAL DE ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD Y LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES Y ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACION DE LA EMPRESA. 7- HACER TODAS LAS DEMAS CONDICIONES A LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES GRAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 9- CONVOCAR A REUNION

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Yo, el suscrito, en virtud de las facultades conferidas por la Junta Directiva de la Empresa de Aseo de El Caramanca S.A. P.S.P., certifico que el Sr. Samuel Parra Cobos, con C.C. 31.230.508, es el representante legal de la sociedad en el momento de suscribir el presente documento.



República de Colombia

Profil: verificación para uso: protocolo de firma de escritura pública, notificación y demás. In: protocolo notarial

Vertical text on the left margin: 281671017, 106035503CAVATUOS, 02232580967



NOS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO ESTIME NECESARIO Y CONVENIENTE Y MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS SOCIALES, SOBRE LAS REFORMAS INTRODUCIDAS Y LAS QUE A JULIO SIGA CON VENIENTE ACOMETER EN SUS METODOS DE TRABAJO SOBRE LAS PERSPECTIVAS DE LOS MISMOS NEGOCIOS. 11- CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, LOS MISMOS QUE LAS FUNCIONES QUE ESTOS ORGANOS DELEGAN EN EL, CONFORME A LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS. 12- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS. 13- CONSTITUIR ACEPTADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 14- REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES SOCIALES, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS O DESISTIR DE ELLOS, RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS EN BANCOS O ENTIDADES FINANCIERAS CELEBRAR OPERACIONES CAMBIARIAS EN CUALQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO CIVIL, RESOCIAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, DELEGAR, COBRAR, ETC., TÍTULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES QUE INCORPOREN OBLIGACIONES, REQUIERIÉNDOSE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE EXCEDA LA CUANTÍA SEÑALADA EN EL ARTICULO QUINCEAVO COMO QUINTO DE ESTOS ESTATUTOS. 15- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD EN LOS ASUNTOS O CON TERCEROS CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ORIGINAL ANTERIOR. 16- CUIDAR DE LA DEBIDA RECAUDACION DE LA COLECCION DE LOS FONDOS DE SOLIDARIDAD, DELEGAR CON LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DELEGABLES EN UNO O EN VARIOS DE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD EN FORMA TRANSITORIA O PERMANENTE. 17- RESPONDER POR EL CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 46 AL 49 DE LA LEY 142 DE 1994. 18- EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE DELIBRE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS DEBIDAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS O LA LEY Y AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. 19- APLICAR LAS TAREAS AUTORIZADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL GOBIERNO NACIONAL Y PREPARAR OPORTUNAMENTE LOS ESTUDIOS ECONOMICOS REQUERIDOS PARA SOLICITAR Y OBTENER SUBSIDIOS PARTICIPATIVOS. 20- ENVIAR COPIA DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, AL IGUAL QUE DE LOS BALANZOS Y DE LOS ESTADOS DE PERDIDAS Y GANANCIAS A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, ADEMAS DE TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE LE SOLICITE DICHA SUPERINTENDENCIA EN RAZON DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS. 21- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER MOMENTO CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES."

NOTARIA DEL CANTON DE BUCARAMANGA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EXCISION: QUE POR ESCRITURA NO. 105 DEL 30 DE JUNIO DE 2018 DEL LIBRO IX, CONSISTE EN LA EXCISION PARCIAL MEDIANTE LA CUAL SE LE TRANSFIERE A EMPRESAS DE BUCARAMANGA E.S.P, ACTUA COMO ESCIDENTE COMO UNO DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD EN ECONOMIA MIXTA ASOCIADA DE INVERSIONES BUCARAMANGA S.A. E.S.P. Y

DEL CANTON DE BUCARAMANGA
 C E R T I F I C O
 Que el contenido de la presente escritura es fiel copia de lo que se encuentra en el original que se encuentra en mi poder y que el contenido de la presente escritura es fiel copia de lo que se encuentra en el original que se encuentra en mi poder.
 Diego Alfonso Guerra Torres
 Notario

17-5-160 2018

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA NO. 33 DE 2018, DE 07 DE AGOSTO DE 2018, CONSISTE EN LA EXCISION PARCIAL MEDIANTE LA CUAL SE LE TRANSFIERE A EMPRESAS DE BUCARAMANGA E.S.P, ACTUA COMO ESCIDENTE COMO UNO DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD EN ECONOMIA MIXTA ASOCIADA DE INVERSIONES BUCARAMANGA S.A. E.S.P. Y

P R E S E N T E S

PRIMER RENGLON	HERNANDEZ HARRY RODOLFO	C.C.	9911779
SEGUNDO RENGLON	RODRIGUEZ PEDRO NELSON	C.C.	14624930
TERCER RENGLON	CINCON ARTAS OLGA	C.C.	63486102
CUARTO RENGLON	GALFANO CAROLINA	C.C.	52351021
QUINTO RENGLON	CLAVIJO MELBA YABINCA	C.C.	37925543
S E P A R A D O S			
SEXTO RENGLON	RODRIGUEZ PINZON RODRIGUEZ	C.C.	13843214

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

SEGUNDO REGISTRO	FIGUEROA CLAUSSEN JORGE	C.C. 91227820
TERCER REGISTRO	ARENAS MARIA CRISTINA	C.C. 63284722
CUARTO REGISTRO	GREZ ZORAIDA	C.C. 63462482
QUINTO REGISTRO	GONZALEZ CUADROS KILDORICH MELIANA	C.C. 63422605

C E R T I F I C A

DIFERES NOMBRAMIENTOS QUE POR ACTA No. 039 DE 2016/04/07 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/06/13 BAJO EL No 111250 DEL LIBRO 9, CONSISTE:

REVISOR FISCAL SUPLENTE VARGAS MEDINA ALBA ROCIO
C.C. 30205344

OTROS NOMBRAMIENTOS QUE POR ACTA No. 033 DE 2016/04/07 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/05/03 BAJO EL No 111913 DEL LIBRO 9, CONSISTE:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL LOPEZ GARCIA IRMA
C.C. 37819936

C E R T I F I C A

CITIA CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 3811 RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS.

C E R T I F I C A

PROHIBICIONES: PROHIBIRSE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS Y CAUCIONAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, A MANOS QUE ESTOS ACTOS SEAN APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TENGAN RELACION CON EL GRUPO SOCIAL.

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE SE AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 2005/02/25

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 70256 DEL 1998/10/30
 NOMBRE EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A.
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2017
 DIRECCION COMERCIAL: 9116, DIRECCION DE TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO: 65148373
 E-MAIL: emabesp@hotmail.com
 ACTIVIDAD PRINCIPAL: 3811 RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS.

NOTARIA PUBLICA
 ASOCIACION DE AUTENTICACION
 El Notario Primero de Bucaramanga
 hace constar que este libro es autentico como
 copia del original que he verificado a la vista.

15 AGO 2017

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2017/08/09 10:51:26 - REFERENCIA OPERACION 7948509

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN PLENA FUERZA DENTRO DE DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO.

1808542987 1060197CAUJUSCSA CA232550006

República de Colombia

Impel notarial para sus relaciones de copia, de autenticación, notariado y promotorías y promotorías de oficio notarial.



NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA RECONOCIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VALIDADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TAMBO LA FIRMA MECANICA QUE ES UNA REPRESENTACION GRAFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA MUESTRA CROMOLOGICA, LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBTAMTE SI USTED EXHIBIO EL CERTIFICADO A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL, PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTeza DE QUE FUE EXHIBIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO ACCESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OUCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CERRADO EN SU MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS VENTANILLAS O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.



NOTARIA PRIMERA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Al suscrito Notario Primero de Bucaramanga, ha comparecido que este folio es autentico copia legal del original que he tenido a la vista

Diego Alfonso Abenda Guerra



14:5 AGR 2017

EXTRACTO DE ACTA No 035 DE ABRIL 20 DE 2017.

ACTA NÚMERO 035.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP.

En Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de Abril de 2017, siendo las 2:00 PM., en la salón de Consejo de Gobierno de la Alcaldía de Bucaramanga **EMAB SA ESP**, el cual se encuentra en sus instalaciones administrativas, concurren a la reunión de Asamblea General de Accionistas de carácter ordinaria, previa citación del Gerente, según los respectivos estatutos de la empresa, con el fin de desarrollar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de Dignatarios de la Reunión.
2. Instalación de la Asamblea
3. Verificación del Quórum.
4. Lectura y Aprobación del Orden del Día
5. Lectura del Acta de Asamblea No 034 del 13 de Junio de 2016 de la Asamblea General
6. Designación de la Comisión Verificadora del acta de la Presente reunión.
7. Informe de Gestión del año 2016 por el Representante Legal de la empresa.
8. Presentación y aprobación Estados Financieros de la Vigencia de 2016
9. Informe del Revisor Fiscal
10. Elección Revisor Fiscal y Fijación de Honorarios.
11. Elección de Miembros de la Junta Directiva.
12. Solicitud Campos de Estatutos
13. Proposiciones y varios.

ASISTENTES:

Dr. **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**, Alcalde Municipal de Bucaramanga
Accionista Representa 1.734.728.880.
Acciones equivalentes al 99.99999297%.

Dr. **EDUARDO AMADO SUAREZ** Gerente Caja de Previsión Social Municipal de
Poder Bucaramanga
Accionista Representa 30
Acciones equivalentes al 0.0000000176%

Dr. **VICTOR JULIO AZUERO** Director del Área Metropolitana de Bucaramanga
Accionistas Representado 30.
Accionistas Equivalentes al 0.00000000176%.

Dra. **LIGIA MARTINEZ DUARTE** Gerente de la Cooperativa de Empleados de las empresas
públicas de Bucaramanga.
Accionistas Representado 30.
Accionistas Equivalentes al 0.00000000176%

Este material para ser utilizado (copias de estudio) y no para ser utilizado en otros contextos.

República de Colombia



Dra. Ligia Martínez Duarte

Código de barras

28/04/2017

10403041/564007



6403203885





Dra. AYCHEL PATRICIA MORALES SUJECUN

Gerente Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INVISBU
Accionista Representa 30 acciones
Acciones equivalentes al 0.000000176%

Así mismo asistieron los Doctores **JOSE MANUEL BARRERA ARIAS** en calidad de Gerente de la EMAB S.A. E.S.P.; **CESAR AUGUSTO FONTECHA RINCÓN** Director Jurídico de la EMAB S.A. E.S.P.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA.

1. ELECCION DE DIGNATARIOS DE LA REUNION.

Se propone como Presidente de la Asamblea de Accionistas al Dr. **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ** y como Secretario de la Asamblea General de Accionistas al Dr. **CESAR AUGUSTO FONTECHA RINCÓN** al cual se delega para el trámite del registro de la presente acta ante la Cámara Comercio de Bucaramanga contando con la aprobación de los asistentes.

2. INSTALACION DE LA ASAMBLEA.

El Ing. **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ** actuando como presidente de la Asamblea de Accionistas procede a instalar la presente reunión.

3. VERIFICACION DEL QUORUM.

Una vez constatada la representación del capital suscrito y pagado de 1.734.729.000 equivalentes al 100% de Acciones suscritas de la Empresa de Aseo de Bucaramanga **EMAB, S.A. E.S.P.**, por la asistencia de sus accionistas, el secretario confirmó el quórum de liberatorio y decisorio de la reunión como los establece las normas del código de comercio y los estatutos de la entidad.

4. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

El orden del día es leído, se pone a consideración a los honorables miembros de la asamblea el respectivo orden del día el su propone un nuevo orden del día agregando otro punto.

1. Elección de Dignatarios de la Reunión.
2. Instalación de la Asamblea.
3. Verificación del Quórum.
4. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
5. Lectura de Acta de Asamblea No 034 del 13 de Junio de 2016 de la Asamblea General.
6. Designación de la Comisión Verificadora del acta de la Presente reunión.
7. Informe de Gestión del año 2016 por el Representante Legal de la empresa.



Finalmente, expresa su deseo, que el trabajo que se ha hecho siga manteniendo su norte para el mejoramiento continuo y productividad que requiere la empresa.

IRMA LOPEZ GALAN
REVISORA FISCAL
T.P. 2064 T"

Los honorables miembros de asamblea de accionistas agradecen a la Dra. **IRMA LOPEZ GALAN** su labor responsable y consagrada a su cargo como revisor Fiscal de la Empresa de Aseo de Bucaramanga para la vigencia 2014-2015.

10. ELECCION DEL REVISOR FISCAL Y ASIGNACION DE HONORARIOS.

Para la elección del Revisor Fiscal se tiene dispuesto:

El Dr. **CESAR AUGUSTO FONTECHA RINCON** manifiesta que según los comunicados, se presentaron las hojas de vida de los doctores **IRMA LOPEZ GALAN**, identificado con cedula de ciudadanía número 37.839.036 de Bucaramanga, con su suplente **EDUARDO VARGAS RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 13.822.934 de Bucaramanga, estas son enviadas por parte del Municipio de Bucaramanga.

Se pone a consideración de los asambleístas la hoja de vida presentada, por votación unánime deciden que el Dr. **IRMA LOPEZ GALAN** es el nuevo Revisor Fiscal de la **EMAB S.A. E.S.P.**, para el periodo de 1 de Mayo de 2017 hasta el 30 de Abril de 2018.

En cuanto a la fijación de honorarios, se manifiesta un valor mensual de dos millones ochocientos, noventa y nueve mil pesos.

Se pone a consideración a los honorables miembros de la asamblea de accionistas los cuales se aprueba por unanimidad es decir por la mayoría absoluta de los accionistas.

11. ELECCION MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA VIGENCIA 2017-2018.

Se presenta ante la secretaría los candidatos que a continuación se detalla como integrantes de la Junta Directiva de la Empresa de Aseo de Bucaramanga **EMAB S.A. E.S.P.** así:

PRINCIPALES:

- **RODOLOFO HERNANDEZ SUAREZ.** CC 5.561.779 Expedida Bucaramanga de fecha 05 de Enero de 1967
- **JUAN DIEGO MENDEZ LARRAÑAGA** CC.13.823.930 Expedida en Bogotá el 27 de Noviembre de 1995
- **ZORAIDA ORTIZ** CC 63.442.482 Expedida en Piedecuesta el 8 de Enero de 1987

Para verificación por parte del sistema de registro de firmas de notarios públicos, notarios y asesores del servicio notarial

República de Colombia



Código de barras

201961017

108835040020410

Código de barras

0272258963





- **CARLOS ALBERTO GOMEZ** 13.823.930 Expedida Bucaramanga de fecha 7 de Junio de 1971
- **MELBA FABIOLA CLAVIJO,** CC.37838 543 Expedida en Bucaramanga el 21 de Mayo de 1977

SUPLENTES.

- **CAROLINA GALEANO.** CC 52.353.023 Expedida Bogota el 2 de Julio de 1997.
- **MANUEL FRANCISCO AZUERO,** CC.1 093 716 888 Expedida Bucaramanga 29 de Enero de 2010.
- **OLGA CHACON ARIAS.** CC.63.486 105 Expedida en Bucaramanga el 15 de Julio de 1991.
- **SERGIO FERNANDO LUNA NAVAS** CC 13.540.898. Expedida en Bucaramanga 31 de Julio de 1996
- **LIGIA MARTINEZ DUARTE.** CC 37.821.498 Expedida Bucaramanga 20 de Mayo de 1975

Puesta a consideración de los asambleístas la composición de la Junta Directiva de la Empresa de Aseo de Bucaramanga en la forma antes señalada, se les pregunta a los accionistas participantes de la presente reunión la cual fue aprobada por unanimidad con la mayoría absoluta de los accionistas, quedando en espera de la respectiva aceptación.

12. SESIÓN DE CAMBIO DE ESTATUTOS.

El Doctor **JOSE MANUEL BARRERA** hace uso de la palabra y conforme al orden del día solicita el respectivo cambio de estatutos y la unificación de las distintas escrituras de reformas anteriores en el siguiente sentido.

Los artículos a modificar son los siguientes:

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social principal A) La prestación y regulación del servicio domiciliario de aseo en el municipios del territorio nacional; B) Las actividades complementarias del servicio públicas domiciliario de aseo en los términos consagrados en la ley 142 de 1994; C) Bajo su propia responsabilidad y con el fin de cumplir con su objeto principal, la sociedad podrá, a través de un operador calificado o mediante subcontratación, realizar todas las actividades necesarias o convenientes, tendientes a lograr la organización que le permita atender la prestación de los servicios públicos que estarán a su cargo; D) Participar, como asociada, en la constitución de sociedades e ingresar como asociada a sociedades constituidas cuando el objeto social de estas sea igual, similar, conexo o complementario al suyo .e) Realizar la producción y comercialización de compostaje.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: CLASES DE REUNIONES Las reuniones de la asamblea general de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán, por lo menos, una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario en la



- 8. Presentación y aprobación Estados Financieros de la Vigencia de 2016.
- 9. Informe del Revisor Fiscal.
- 10. Elección Revisor Fiscal y Fijación de Honorarios
- 11. Elección de Miembros de la Junta Directiva.
- 12. Solicitudes Cambios de Estatutos.
- 13. Presentación y repartición de Dividendos.
- 14. Proposiciones y varios.

Se pone a consideración el orden del día a los honorables miembros de asamblea de accionistas el cual es aprobado por unanimidad

5. LECTURA DEL ACTA No. 034 DEL 13 DE JUNIO DEL 2016 DE LA ASAMBLEA GENERAL.

El Dr. **CESAR AUGUSTO FONTECHA RINCÓN** procedió a realizar lectura del acta verificadora No. 034 del 13 de Junio del 2016 de la Asamblea General de Accionistas.

6. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN VERIFICACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE REUNIÓN.

Se propone delegar a los Doctores **EDUARDO AMADO SUÁREZ** y Dra. **LIGIA MARTÍNEZ** para revisar, decidir y aprobar el contenido del acta de Asamblea de Accionistas realizada el día de hoy, los cuales fueron elegidos por unanimidad.

7. INFORME DE GESTIÓN DEL AÑO 2016, POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

El Dr. **JOSE MANUEL BARRERA ARIA**, presenta el respectivo informe de Gestión para el año 2016 leyendo el corto introductorio del informe y prosede a la respectiva presentación del informe

(SE ANEXA EL RESPECTIVO INFORME EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA.)

Se pone a consideración de los Honorables Miembros de la Asamblea de Accionistas el respectivo informe, el cual es aprobado por unanimidad

8. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN ESTADOS FINANCIEROS DE LA VIGENCIA DE 2016.

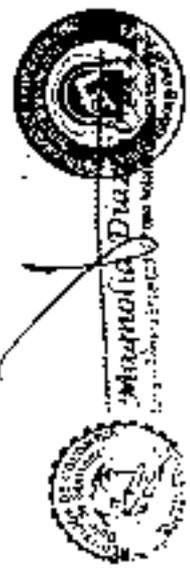
El Dr. **CESAR AUGUSTO FONTECHA RINCÓN**, prosede a solicitar a los honorables miembros Accionistas que se les permita concederle la palabra a la Dra. **CLAUDIA VIVIANA CASTILLO LUNA**, en su calidad de contadora de la Empresa de Aseo de Bucaramanga **EMAB S.A. E.S.P.** (Se anexa informe de estados financieros el cual hace parte integral de la presente acta.

9. INFORME REVISOR FISCAL.

El Dra. **IRMA LÓPEZ GALÁN** presenta su respectivo informe:

(Se anexa cuadernillo de informe el cual hace parte integral de la presente acta.)

República de Colombia
 Paper produced from a sustainable forest by Ecopaper. Certified by the Swiss Association of Forest Owners (SAF) and the Swiss Forest Owners' Association (SFA).



CANTONIA 44444444
 2016/01/20/01
 100044250450100000



C2222559884



Bucaramanga, abril 10 de 2017

Honorable(s)

Accionistas de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.
Ciudad

He revisado y examinado los estados financieros de la EMAB S.A. E.S.P., los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2016 y 2015, y los correspondientes estados de resultados integral, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo, por los años terminados en esas fechas, un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

La Administración es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera e instrucciones y prácticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la presentación de los estados financieros libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como para efectuar las estimaciones contables que resultan razonables en las circunstancias.

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros con base en las auditorías. Obtengo las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y llevo a cabo mi trabajo de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de errores significativos. Una auditoría de estados financieros incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras y las revelaciones en los estados financieros. En la evaluación del riesgo, el auditor debe considerar los controles internos relevantes para que la entidad presente y prepare adecuadamente los estados financieros y así poder diseñar procedimientos alternativos a las circunstancias. Una auditoría también incluye evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la Administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Considero que mis auditorías me proporcionan una base razonable para expresar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, tomados de los libros de contabilidad presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la EMAB S.A. E.S.P. al 31 de diciembre 2016 y 2015, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio, los cambios en su situación financiera y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con instrucciones y prácticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y las Normas Internacionales de Información Financiera.

Además, basado en el alcance de mis auditorías, informo que la Entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de autos y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de los administradores guarda la debida concordancia con los estados financieros básicos y la Entidad no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Sociedad Integral.

De manera formal quiero dejar en el presente informe las siguientes observaciones que son el resultado del trabajo realizado en cumplimiento de mis funciones como Revisor Fiscal de la EMAB S.A. E.S.P.:

- Los Estados financieros están presentados en convergencia con los estándares internacionales de contabilidad e información financiera para el proceso de aplicación de las NIIF.
- Dado que se encontró dificultad en los sistemas contables de la empresa, no es confiable la información de los mismos, la cual conlleva a una tarea compleja para poder estandarizar, deurar e integrar la información contable.
- Es importante que se siga mejorando a nivel de los dependientes involucrados en materia financiera y contable, con el objetivo de lograr la sostenibilidad en el tiempo.



dirección que se señale en la convocatoria dentro del municipio en que queda ubicado su domicilio principal para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la sociedad, considerar los cuentas y balance del último ejercicio, resolver sobre distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social, las extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas de la sociedad o por convocatoria de la junta directiva del representante legal o del revisor fiscal, o a solicitud dirigida al representante legal de la sociedad u al revisor fiscal por un número plural de accionistas que representen por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas, o por el funcionario competente de la superintendencia de sociedades, en los casos previstos en la ley, en la dirección que se señale en la convocatoria dentro del municipio en que queda ubicado su domicilio principal. LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA NO PODRÁ TOMAR DECISIONES SOBRE TEMAS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA, SALVO QUE POR DECISIÓN DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA ASI SE DÉCIDA.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE: REUNIONES NO PRESENCIALES. También podrán celebrarse reuniones no presenciales de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva. Para que ello se pueda efectuar, es necesario que por cualquier medio todos los asociados o los miembros de la junta directiva, según el caso, puedan deliberar y decidir mediante comunicación simultánea o sucesiva, debiendo quedar prueba de la forma en que deliberaron, y de las decisiones que tomaron en los términos consagrados en el artículo 19 de la ley 222 de 1995. Así mismo, serán válidas las decisiones que tome la asamblea general o la junta directiva, cuando por escrito todas las socias o los miembros expresen el sentido de su voto, mediante documentos que deberán recibirse por la secretaria de la reunión, en un término no mayor de un mes, contada a partir de la primera comunicación que se reciba.

ARTICULO CUARÉNTA: CONVOCATORIA A REUNIONES ORDINARIAS. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con una anticipación de por lo menos quince (15) días hábiles sin contar el día en que se haga la convocatoria ni la fecha en que vaya a celebrar la reunión. Tal convocatoria se hará mediante aviso que se publicara en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la sociedad u por medio de comunicaciones escritas dirigidas a cada accionista a la última dirección por él registrada en la sociedad. Para las reuniones en que no se vaya a tomar decisión sobre balances, la convocatoria se hará con cinco (5) días comunes de anticipación, sin contar la fecha en que ella se lleve a cabo ni el día en que se vaya a celebrar la reunión.

ARTICULO CUARÉNTA: CONVOCATORIA A REUNIONES ORDINARIAS. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con una anticipación de por lo menos quince (15) días hábiles sin contar el día en que se haga la convocatoria ni la fecha en que vaya a celebrar la reunión. Tal convocatoria se hará mediante aviso que se publicara en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la sociedad u por medio de comunicaciones escritas dirigidas a cada accionista a la última dirección por él registrada en la sociedad. Para las



CRÉDITOS Y DEBITOS

207004213

T00020001CAUTUMS

EL BANCO DE BOGOTÁ

CA232559962



reuniones en que no se vaya a tomar decisión sobre balances, la convocatoria se hará con cinco (5) días comunes de anticipación, sin contar la fecha en que ella se lleve a cabo ni el día en que se vaya a celebrar la reunión.

ARTICULO CINCUENTA Y CINCO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la junta directiva: 1. elegir a sus dignatarios, 2. nombrar al gerente de la sociedad y a su suplente, así como señalarle su remuneración, 3. crear los empleos necesarios para la buena marcha de la sociedad, fijar sus funciones y asignaciones, la remuneración respectiva en cada caso, directamente o autorizar al gerente para hacerlo 4. Fijar las asignaciones, viáticos y gastos de representación, 5. crear los comités que estime convenientes para asesorar al gerente en determinados asuntos, fijar las funciones de dichos comités y señalarles la remuneración a sus miembros, 6. resolver las consultas que el gerente someta a su consideración, 7. estudiar y aprobar las cuentas, inventarios y estados financieros para que sean presentados en las sesiones ordinarias anuales de la asamblea general de accionistas, junto con el balance general del ejercicio y relación discriminada de las cuentas que soportan el estado de ganancias y pérdidas de la sociedad, proyecto de distribución de utilidades y demás documentos exigidos por las normas o estatutos y verificar que el presidente de la junta directiva presente a la asamblea general en sus sesiones ordinarias, para su aprobación o improbación informe de actividades que contenga por lo menos a) los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, b) un proyecto de distribución de utilidades repartibles, todo en los términos de los artículos 34 y s.s. de la ley 222 de 1995 y demás normas que la complementen, adiciones o reformas c) un informe de gestión que deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, lo mismo que los acontecimientos importantes acaecidos durante el ejercicio, la evaluación previsible de la sociedad y las operaciones celebradas con los accionistas y con los administradores complementada con las demás informaciones exigidas por los artículos 291 y 446 del código de comercio, 8. dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados, deberá depositarse copia de los estados financieros de propósito general, junto con sus notas y el dictamen correspondiente si lo hubiere, en la cámara de comercio del domicilio principal, 9. reglamentar la suscripción y colocación de acciones ordinarias que la sociedad tenga en reserva, así como las acciones privilegiadas y las acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto cuando hubiere lugar, 10. ordenar la emisión y elaborar el respectivo prospecto de emisión y colocación de bonos, papeles comerciales, y demás títulos que permitan captar recursos o inversiones nacionales o extranjeras y que sean objeto del régimen del mercado público de valores, 11. disponer sobre el aumento del capital autorizado cuando se trate de hacer nuevas inversiones nacionales o extranjeras y que sean objeto del régimen del mercado público de valores, 12. decidir sobre la apertura y clausura de sucursales y agencias dentro o fuera del país y señalar los poderes de sus administradores, 13. autorizar al gerente para la celebración de actos o contratos cuya cuantía sea superior a dos mil (2000) salarios mensuales mínimos legales vigentes, 14. cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y las suyas propias y servir de órgano consultivo permanente del gerente de la sociedad, 15. designar

CAPITULO VIII. DEL REPRESENTANTE LEGAL. ARTICULO CINCUENTA Y SEIS: GERENTE Y SUPLENTE. La sociedad tendrá un gerente con su respectivo suplente quien lo reemplazara en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas y a falta de este, por la persona que para tal efecto designe la junta directiva. El gerente tendrá la representación legal de la sociedad, en desarrollo de lo cual deberá responder por la administración y gestión de los negocios sociales, sometido a las normas del código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. A él están sometidos en el desempeño de sus funciones todas las empleadas, excepto el revisor fiscal. Su vinculación laboral se regulará por un contrato de trabajo, a término fijo de un año. El gerente y suplente podrá ejercer la representación legal y las demás funciones de su competencia de una manera conjunta, alternativa o separadamente. El gerente tendrá voz en las reuniones de junta directiva, pero no voto, ni recibirá remuneración especial por su asistencia.

Se pone a consideración el presente cambio de estatutos y los artículos a modificar quedaran de la siguiente forma, el cual es aprobado por unanimidad:

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social principal. A) La prestación y regulación del servicio domiciliario de aseo en el municipios del territorio nacional, B) Las actividades complementarias del servicio públicos domiciliario de aseo en los términos consagrados en la ley 142 de 1994, C) Bajo su propia responsabilidad y con el fin de cumplir con su objeto principal, la sociedad podrá, a través de un operador calificado o mediante subcontratación, realizar todas las actividades necesarias o convenientes, tendientes a lograr la organización que le permita atender la prestación de los servicios públicos que estarán a su cargo; D) Participa, como asociada, en la constitución de sociedades e ingresar como asociada a sociedades constituidas cuando el objeto social de estas sea igual, similar, conexo o complementario al suyo. E) Realizar la producción y comercialización de compostaje. Además, podrá prestar: El servicio de limpieza, lavado y mantenimiento de instituciones públicas y privadas como: parques, instituciones educativas, plazas de mercado, centros comerciales, oficinas, complejos urbanísticos y residenciales, terminales aéreas y terrestres, Clubes, centros de convenciones, auditorios, hoteles, gimnasios, centros deportivos, tanques de agua, bodegas, zonas francas, restaurantes y cafeterías en todas sus áreas. Además, podrá prestar: 1) Lavado de fachadas en todo tipo de edificaciones y estructuras. 2) Servicio de mantenimiento, conservación y embellecimiento de jardines, parques y vías públicas, poda de árboles y plantas, descope de follaje, preparación de tierras, riego, diseño de jardines, siembra de árboles, pasto y diferentes especies de plantas 3) Servicio de saneamiento ambiental, fumigación en áreas públicas y privadas tanto internas y externas en parques, entidades públicas y privadas, instituciones educativas, plazas de mercado, centros comerciales, oficinas, complejos urbanísticos y residenciales. Terminales aéreas y terrestres, Clubes, centros de convenciones, auditorios, hoteles, gimnasios, centros deportivos, restaurantes

13



EMAB

EMPRESA DE ASESORIA DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

y cafeterías y en general todo tipo de edificaciones en que sea necesario el servicio de fumigación, realizar la producción y comercialización de compostaje.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: CLASES DE REUNIONES. Las reuniones de la asamblea general de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán, por lo menos, una vez al año dentro del primer trimestre de cada año calendario en la dirección que se señale en la convocatoria dentro del municipio del domicilio principal, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la sociedad, considerar las cuentas y balance del último ejercicio, resolver sobre distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Las extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas de la sociedad o por convocatoria de la junta directiva del representante legal o del revisor fiscal, o a solicitud dirigida al representante legal de la sociedad o al revisor fiscal por un número plural de accionistas que representen por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas, o por el funcionario competente de la superintendencia de sociedades, en los casos previstos en la ley, en la dirección que se señale en la convocatoria dentro del municipio del domicilio principal. LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA NO PODRÁ TOMAR DECISIONES SOBRE TEMAS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA, SALVO QUE POR DECISIÓN DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA ASI SE DECIDA.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: REUNIONES NO PRESENCIALES. También, podrán celebrarse reuniones no presenciales de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva. Para que ello se pueda efectuar, es necesario que por cualquier medio todos los asociados o los miembros de la junta directiva, según el caso, puedan deliberar y decidir mediante comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, video conferencia, internet, conferencia virtual o vía "chat" y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los asociados debiendo quedar prueba de la forma en que deliberaron, y de las decisiones que tomaran en los términos consagrados en el artículo 19 de la ley 222 de 1995. Así mismo, serán válidas las decisiones que tome la asamblea general o la junta directa, cuando por escrito todos los socios o los miembros expresen el sentido de su voto.

ARTÍCULO CUARENTA: CONVOCATORIA A REUNIONES ORDINARIAS. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con una anticipación de por lo menos quince (15) días hábiles. Tal convocatoria se hará mediante aviso por medio de comunicaciones escritas dirigidas a cada accionista a la última dirección por él registrada en la sociedad o por correo electrónico dirigido a cada accionista al último correo registrado en la sociedad, el cual contendrá, nombre de la sociedad, Nombre y clase del órgano que convoca, fecha de la reunión, hora de la reunión, ciudad, dirección completa que permita

República de Colombia

Impreso en Colombia por la oficina de prensa de la empresa pública, certificada y autorizada de prensa nacional



Mano de Justicia



Crédito de la Nación

28/08/2012

10005401820000



C4237550060



C42375599900

individualizar plenamente el lugar donde se llevará a cabo la reunión. La notificación transmitida por medios electrónicos se considerará recibida el día en que se envió. Para las reuniones en que no se vaya a tomar decisión sobre balances, la convocatoria se hará con cinco (5) días comunes de anticipación.

ARTICULO CUARENTA Y UNO: CONVOCATORIA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS. La convocatoria para las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se hará con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles, siempre que en ella no se vayan a tomar decisiones sobre estados financieros, en tal caso será el término de quince (15) días hábiles. Dicha convocatoria se hará mediante aviso por medio de comunicaciones escritas dirigida a cada accionista a la última dirección por el registrado en la sociedad, o por correo electrónico dirigida a cada accionista al último correo registrado en la sociedad. Para reuniones extraordinarias se indicará el objeto de la convocatoria y se insertará en esta el orden del día respectivo. En ellas no podrá tratarse sobre materias distintas a la contempladas en el orden del día salvo disposición en contrario adoptada por el setenta por ciento (70%) o más de las acciones presentes y representadas en la reunión, en cuya caso los temas no previstos sólo podrán tratarse una vez agotado el orden del día. En todo caso se podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponde así no este tal punto incluido en el orden del día.

ARTICULO CINCUENTA Y CINCO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la junta directiva. 1. Elegir a sus dignatarios. 2. nombrar al gerente de la sociedad y a su suplente, así como señalarle su remuneración. 3. crear los empleos necesarios para la buena marcha de la sociedad, fijar sus funciones y asignaciones, la remuneración respectiva en cada caso, directamente o autorizar al gerente para hacerlo. 4. fijar las asignaciones, viáticos y gastos de representación. 5. crear los comités que estime convenientes para asesorar al gerente en determinados asuntos, fijar las funciones de dichos comités y señalarles la remuneración a sus miembros. 6. resolver las consultas que el gerente someta a su consideración. 7. estudiar y aprobar las cuentas, inventarios y estados financieros para que sean presentados en las sesiones ordinarias anuales de la asamblea general de accionistas, junto con el balance general del ejercicio y relación discriminada de las cuentas que soportan el estado de ganancias y pérdidas de la sociedad, proyecto de distribución de utilidades y demás documentos exigidos por las normas o estatutos y verificar que el presidente de la junta directiva presente a la asamblea general en sus sesiones ordinarias, para su aprobación. 8. improbación informe de actividades que contenga por lo menos a) los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, b) un proyecto de distribución de utilidades repartibles, todo en los términos de los artículos 34 y s.s. de la ley 272 de 1995 y demás normas que la complementen, adiciones o reformas c) un informe de gestión que deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, lo mismo que las



EMAB

EMPRESA DE AZÚCAR DE BUCARAMANGA S.A. S.P.

acontecimientos importantes ocurridos durante el ejercicio, la evolución previsible de la sociedad y las operaciones celebradas con los accionistas y con los administradores complementada con las demás informaciones exigidas por los artículos 291 y 446 del código de comercio. 8. dentro del mes siguiente a la fecha en el cual sean aprobadas, deberá depositarse copia de los estados financieros de propósito general, junto con sus notas y el dictamen correspondiente si lo hubiere, en la cámara de comercio del domicilio principal. 9. reglamentar la suscripción y colocación de acciones ordinarias que la sociedad tenga en reserva, así como las acciones privilegiadas y las acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto cuando hubiere lugar. 10. ordenar la emisión y el elaborar el respectivo prospecto de emisión y colocación de bonos, papeles comerciales, y demás títulos que permitan captar recursos o inversiones nacionales o extranjera y que sean objeto del régimen del mercado público de valores. 11. disponer sobre el aumento del capital autorizado cuando se trate de hacer nuevas inversiones nacionales o extranjeras y que sean objeto del régimen del mercado público de valores. 12. decidir sobre la apertura y clausura de sucursales y agencias dentro o fuera del país y señalar los poderes de sus administradores. 13. autorizar al gerente para la celebración de actos o contratos cuya cuantía sea superior a dos mil (2000) salarios mensuales mínimos legales vigentes. 14. cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y las suyas propias y servir de órgano consultivo permanente del gerente de la sociedad. 15. designar los representantes de la compañía en los diferentes etapas de conflictos colectivos de trabajo y tramitación de convenciones colectivas de trabajo o celebración de pactos colectivos con trabajadores de la sociedad, cuando ella sea procedente de acuerdo con la ley. 16. Resolver en todo caso sobre la adquisición o enajenación de bienes raíces, concesiones, inversiones, marcas de fábrica y demás privilegios y derechos derivados de la propiedad industrial. 17. aprobar el presupuesto anual de operaciones e inversiones que presente el gerente. 18. autorizar al gerente para que en forma permanente o transitoria delegue alguna o algunas de sus atribuciones legalmente delegables, en uno o varios de los funcionarios o empleados de la sociedad darse su propia reglamenta así como establecer las reglamentos internos que considere convenientes. 20. aprobar el presupuesto de rentas e ingresos y gastos de funcionamiento o de inversión para el correspondiente ejercicio fiscal. Igualmente autorizar el movimiento presupuestal requerido para el cabal desempeño de su objeto. 21. expedir el estatuto de contratación que regulara todo lo pertinente a este tema. 22. presentar a la asamblea general de accionistas el balance general de fin de ejercicio con sus correspondientes anexos. 23. solicitar al gerente, al revisor fiscal ya cualquiera de los funcionarios de la sociedad los informes necesarios para el control y la buena marcha de la empresa y examinar directamente o por medio de comisiones de su seno los libros y papeles sociales, así como las instalaciones, oficinas y demás bienes de la sociedad. 24. ordenar y reglamentar la colocación de acciones que la sociedad tenga en reserva cuando le corresponda hacerlo según lo dispuesto en estos estatutos y con sujeción a las prescripciones legales. 25. Aprobar apropiaciones de carácter general que hayan de imputarse a los gastos del ejercicio. 26. efectuar provisiones especiales para fines

República de Colombia

Para saber el valor real consulte la página de internet de EMAB: www.emab.com.co



Director General
Miguel Ángel Rodríguez



Gratificación de los accionistas

2018 01 01 17

106641356920180101



04272528669

5566592222C



relacionados con las leyes tributarias y laborales. 27. Autorizar la vinculación de la sociedad como asociadas a otras compañías de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. 28. fijar y reglamentar cuando lo estime conveniente el pago de los intereses sobre dividendos decretados y exigibles y no cobrados por los accionistas. 29. ordenar la convocatoria de la asamblea general de accionistas cuando así lo exijan las necesidades o conveniencias de la sociedad. 30. delegar en el gerente, cuando lo considere necesario, aquellas facultades que sean delegables y que estén contemplados en estos estatutos, de la cual se dejara constancia en el acta respectiva. 31. ejercer todas las demás funciones señalados en estos estatutos y las necesarias o convenientes para el cumplido manejo de los negocios sociales y en el de las empresas en que se tome interés pues, en la junta directiva se entiende delegado el mas amplia mandato, para autorizar la celebración, hacer ejecutar, así como para controlar el cumplimiento de todo acto o contrato comprendido expreso o legalmente dentro del objeto social y no atribuido expresamente a la Asamblea General de Accionistas. 32. Ser la autoridad tarifaria local de la EMAB S.A. E.S.P., cuya responsabilidad es indelegable; por lo tanto, debe fijar los tarifas del servicio público domiciliario de aseo, con base en las fórmulas y disposiciones que defina periódicamente la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico -cra-, o quien haga sus veces, y los parámetros y estudios que elabore la empresa. 33. ordenar las acciones de repetición directa y responsabilidad social correspondientes contra los administradores, funcionarios directivos y demás personal de la sociedad por las presuntas omisiones u actos perjudiciales para la empresa, tomando como base los informes y recomendaciones del comité de conciliación o el órgano que haga sus veces. 34. Ejercer la acción disciplinaria respecto del gerente de la sociedad

PARAGRAFO: Para ejercer la acción disciplinaria respecto del gerente se remitirá al reglamento interno de la EMAB.

La Gerencia hace constar que la presente reforma se hace mediante escritura pública.

REPRESENTACION Y REPARTICION DE DIVIDENDOS

El gerente manifiesta que según el estado de resultados integral la EMPRESA presenta al 31 de Diciembre de 2016 una pérdida de ejercicios anteriores por valor de mil novecientos cuarenta millones quinientos dieciséis mil (\$) 1.940.516.000) para ser compensada con la utilidad presentada en el año 2016 quedando un saldo por valor de quinientos noventa y cuatro millones doscientos veinte mil pesos (\$) 594.220.000) y se reunirían en el ejercicio del objeto social de la empresa.

Se pone a consideración a los honorables miembros de Asamblea de Accionistas la respectiva proposición la cual es aprobada por unanimidad.





EMAB

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

14. PROPOSICIONES Y VARIOS:

No se presentaron proposiciones ni varios.

Puesta a consideración el contenido de la presente acta de asamblea de accionistas de la Empresa de Aseo de Bucaramanga en la forma antes señalada, se les pregunta a los accionistas participantes de la presente reunión si aprueban el contenido de la presente acta No 035 del 20 de Abril de 2017.

Aprobado el orden del día, se dio por terminada la asamblea siendo la 5:00 pm del 20 de Abril del 2017.

ING. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ,
Presidente de la Asamblea
Firmado.

CÉSAR AUGUSTO FONTECHA RINCON
secretario
Firmado.

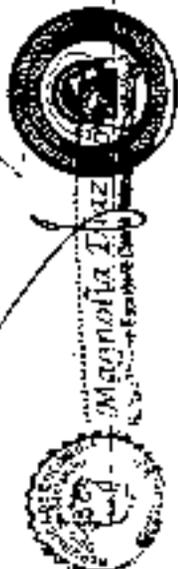
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA EMAB, SA ESP SE PERMITE HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE EXTRACTO DEL ACTA No 035 DEL 20 DE ABRIL DE 2017 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA ESP, ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

SE FIRMA EN BUCARAMANGA A LOS 19 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2017 SIENDO LAS ONCE Y MEDIA DE LA MAÑANA.

CÉSAR AUGUSTO FONTECHA RINCON,
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA,
EMAB SA ESP.

República de Colombia

Fidelidad por una justicia mejor de justicia pública, credibilidad y transparencia del archipiélago



Comunidad empresarial 28087002 1004356470000





Constancia de revisión y aprobación del acta número 035, de 20 de Abril de 2017 de la Asamblea ordinaria General de Accionista de la Empresa de Aseo de Bucaramanga, EMAB S.A. E.S.P.

La comisión delegada para revisar y aprobar el contenido del acta número 035 de Abril 20 de 2017, de la Asamblea General ordinaria de Accionista de la Empresa de Aseo de Bucaramanga, EMAB S.A. E.S.P., encontramos que el contenido de la misma se ajusta a la verdad de lo sucedido en la reunión de la Asamblea de Accionistas, realizada el 20 de Abril de 2017, y que todos los documentos que se relacionan en el acta están conforme a lo allí acontecido.

En consecuencia damos nuestra aprobación.

Data en Bucaramanga, al 20 días del mes de Abril de 2017

Dr. EDUARDO AMADO SUAREZ

Director, Caja de Previsión Social de Bucaramanga | Representación con Poderes

Firmado.

Dra. LIGIA MARTINEZ

Gerente Cooperativa de Empleados de las Empresas Públicas de Bucaramanga

Firmado.

Formulario para el registro de tipos de rubros y subrubros ordinarios y especiales del activo nacional

CONSEJO DE LA FISCALÍA DE REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE FISCALÍA

BOGOTÁ

Se declara en el presente documento que el tipo de rubro y subrubro que se declara en este formulario es de carácter ordinario y especial y que el tipo de rubro y subrubro que se declara en este formulario es de carácter ordinario y especial y que el tipo de rubro y subrubro que se declara en este formulario es de carácter ordinario y especial.

1. DESCRIPCIÓN DE LOS RUBROS Y SUBRUBROS

PROSECUCIÓN DE FISCALÍAS	PROSECUCIÓN DE FISCALÍAS	PROSECUCIÓN DE FISCALÍAS	PROSECUCIÓN DE FISCALÍAS
MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO	MUNICIPIO
CLASIFICACIÓN DE RUBROS	CLASIFICACIÓN DE RUBROS	CLASIFICACIÓN DE RUBROS	CLASIFICACIÓN DE RUBROS
CLASIFICACIÓN DE RUBROS	CLASIFICACIÓN DE RUBROS	CLASIFICACIÓN DE RUBROS	CLASIFICACIÓN DE RUBROS

PRECEDENTE
 PRECEDENTE
 TIPO DE PERSONA
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

2. DETERMINACIÓN JURÍDICA

TIPO DE ACTO JURÍDICO	ACTOS-JURÍDICOS	OTROS ACTOS JURÍDICOS
CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
CATEGORÍA	CATEGORÍA	CATEGORÍA
CLASIFICACIÓN DE RUBROS	CLASIFICACIÓN DE RUBROS	CLASIFICACIÓN DE RUBROS

3. INFORMACIÓN ADICIONAL

JURISDICCIÓN	CANTIDAD	RECURSOS	VALORES
1. Rubro Principal	0		
2. Rubro Secundario	0		
3. Rubro Tercario	0		
	0	Total Rubros	0

OFICINA JURÍDICA

4. RESERVA DE RUBROS (RUBROS CON UN X)

- Se declara que el rubro y subrubro que se declara en este formulario es de carácter ordinario y especial y que el tipo de rubro y subrubro que se declara en este formulario es de carácter ordinario y especial.
- Se declara que el rubro y subrubro que se declara en este formulario es de carácter ordinario y especial y que el tipo de rubro y subrubro que se declara en este formulario es de carácter ordinario y especial.
- Se declara que el rubro y subrubro que se declara en este formulario es de carácter ordinario y especial y que el tipo de rubro y subrubro que se declara en este formulario es de carácter ordinario y especial.
- Se declara que el rubro y subrubro que se declara en este formulario es de carácter ordinario y especial y que el tipo de rubro y subrubro que se declara en este formulario es de carácter ordinario y especial.

BOGOTÁ, D.C., el día _____ de _____ de 20__.

 SECRETARÍA DE FISCALÍA



Municipio de Bogotá

Código de Rubros

BOGOTÁ

BOGOTÁ



BOGOTÁ



